SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Ciudad Bolívar)

Fecha de Solicitud: 6/12/2024	**Área de Origen:** Área de Gestión del Ambiente, Riesgos y Cambio Climático (AGARCC)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS 842-2023	**Fecha de Suscripción**: 28/12/2023	**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (05) meses	**Fecha de Inicio:** 12/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 11/07/2023

Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - PROCEDA PARA LA VIGENCIA 2023, QUE SE ADAP-TEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR"

Contratistas: VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S

Interventor/ Supervisor: Diego Arley Arenas Manrique - Alcalde Local de Ciudad Bolívar - Supervisor Fhirley Solangie Parrado Arango – Contratista Área de Ambiente - Apoyo a la Supervisión	**Valor Inicial: ($499.636.618) M/CTE**

Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-PSAMC-012-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 23/11/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 3

Adición Valor	Suspensión	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo:** suspensión de un (1) mes, contados a partir del seis (06) de diciembre de 2024.	Solicitud de suspensión del contrato de prestación de servicios 842–2023, por el término de un (1) mes, contados desde el seis (06) de diciembre de 2024 hasta el seis (06) de enero de 2025. En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: *"(…) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión (…)".*

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo:** (75) días comprendidos entre el 25 de septiembre de 2024 al 08 de diciembre de 2024. **Fecha Terminación Final**: 08 de diciembre de 2024	Solicitud de modificación a la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del CPS 842-2023 hemos convenido de mutuo acuerdo entre las partes, realizar prórroga por el término de SETENTA Y CINCO (75 días) comprendidos entre el 25 de septiembre de 2024 al 09 de diciembre de 2024. En virtud de lo expuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: (75) días comprendidos entre el 12 de julio de 2024 al 24 de septiembre de 2024. **Fecha Terminación Final:** 24 de septiembre de 2024	Solicitud de modificación a la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del CPS 842-2023 hemos convenido de mutuo acuerdo entre las partes, realizar prórroga por el término de SETENTA Y CINCO (75 días) comprendidos entre el 11 de julio de 2024 al 24 de septiembre de 2024. En virtud de lo expuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:		**$499.636.618**
Valor ejecutado:	**$0**	
Valor Pagado:		**$0**
Valor a Adicionar:		**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):		**$499.636.618**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que mediante proceso de menor cuantía número FDLCB-PSAMC-012-2023 se dio paso a la selección del operador VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S para posteriormente suscribir el CPS 842 de 2023 con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar - 2021-2024, denominado "*UN NUEVO CONTRATO SOC1AL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR"*, en ese sentido, el objetivo primordial del contrato suscrito fue dar cumplimiento a las metas establecidas para la vigencia 2023 del proyecto 1898 (educación ambiental), adelantando acciones relacionadas con la implementación de 30 procesos comunitarios que genere un impacto positivo en la comunidad y mejore las condiciones ambientales en la localidad de Ciudad Bolívar.

Es así como, el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar establece que el propósito de proceso es adelantar la implementación de 30 procesos comunitarios de educación ambiental a través de procesos de formación y sensibilización. Durante la ejecución del proyecto se encuentran las respectivas fases de Alistamiento (Elaboración de Plan de trabajo, Preparación y consolidación del equipo de trabajo y la respectiva convocatoria PROCEDAS), de Ejecución (Consolidación e Implementación de los 30 PROCEDA seleccionados de la vigencia 2023, Incentivo PROCEDA (Entrega de insumos para la implementación de cada PROCEDA) y Curso de Sensibilización para la formulación de proyectos ambientales comunitarios) y de Cierre feria de servicios.

Ahora bien, una vez definida la necesidad de dar cumplimiento a las metas de la vigencia 2023, el 28 de diciembre de 2023 la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S. suscribieron el contrato por prestación de servicios No. 842 2023, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA PARA LA VIGENCIA 2023, QUE SE ADAPTEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR*"

Que el valor inicial se pactó por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($499.636.618) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Vivace Producciones S.A.S. solicita la suspensión del Contrato No. CPS-842-2023 por un mes debido a retrasos en el desembolso del primer pago, a pesar de haber cumplido con los requisitos establecidos, lo que ha generado un desequilibrio económico afectado la ejecución contractual. Además, se reporta falta de apoyo logístico y administrativo por parte de la Supervisión, incluyendo la ausencia de respuesta para actividades clave como la "Feria Ambiental", junto con inconsistencias en las exigencias sobre planillas de seguridad social que desconocen los términos del contrato.

Por parte del apoyo a la Supervisión se manifiesta que la cuenta número uno ha sido revisada en varias ocasiones tanto por correo electrónico como por oficio, la última subsanación de esta, se solicitó el día siete (7) de noviembre de 2024, y la respuesta de **VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S** fue "que se iba adelantar un comité interno, para buscar una forma de subsanar" dicha corrección se relaciona con el pago del IBC según el valor ofertado en las planillas del personal vinculado al proceso. Esta situación fue aclarada en la reunión del seis (6) de diciembre de 2024, donde se reiteró

que el pago debe realizarse de acuerdo con el IBC del contrato, no al valor ofertado. La solicitud de radicación de la cuenta se ha solicito en repetidas ocasiones vía correo electrónico sin obtener respuesta formal.

Adicionalmente, se ha generado una alerta respecto a la ejecución del proyecto, ya que desde el treinta y uno (31) de octubre de 2024 no se ha citado el apoyo de la supervisión al proceso de acompañamiento que adelantan los profesionales con la comunidad, esto debido a las presuntas renuncias del equipo profesional. Por este motivo, se solicitó aclaración a través de radicado N° 20246920536801 sobre el estado de ejecución del proyecto según el plan de trabajo presentado en la última prórroga, así como detalles del equipo vinculado al proyecto y la reiteración de la importancia de hacer la subsanación solicitada para radicar la cuenta. Sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna.

En cuanto a los trámites para la asignación de espacios, se solicitó traslado a dos lugares (Casa de la Cultura y Auditorio de la Alcaldía), pero no se ha obtenido respuesta. A pesar de estos motivos, se tramita la modificación de suspensión ya que finaliza el 8 de diciembre, y es de interés de la administración cumplir con la comunidad.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala *(...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y comenientes (...)"* En ese sentido, y conforme al comité técnico del 6 de diciembre del 2024, se llegó de mutuo acuerdo entre las partes ampliar la suspensión del CPS 842-2023, por el término de un (1) mes.

En efecto y como consecuencia del acuerdo de voluntades entre las partes para aclarar, agregar o suprimir condiciones inicialmente estipuladas, sin que estas alteren el objeto del contrato, ni desmejore las condiciones de la propuesta estipulada, por ende, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no contempla explícitamente la posibilidad de modificar contratos ya celebrados por entidades estatales. Los contratos deben ejecutarse bajo las condiciones inicialmente pactadas, las cuales fueron establecidas tras cumplir con los procedimientos de selección del contratista y definiendo los aspectos técnicos, legales y financieros conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Sin embargo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. [1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

En ese contexto, y con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 842-2023, sin necesidad de requerir una adición de recursos, se eleva formalmente la solicitud de **Modificación No. 03** de ampliación a la suspensión del contrato por un término de un (1) mese, contados desde el seis

(06) de diciembre del 2024 hasta el seis (06) de enero de 2025. Esta medida busca superar las circunstancias que han dado lugar a la necesidad de continuar dicha suspensión.

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la **Modificación No. 03** al CPS 842-2023.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 398,55
Valor máximo para adición en SMLV: N / A
Valor adición solicitada en SMLV: N / A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la **Modificación No. 3** de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 842-2023, por el término de un (1) mes, contados desde el seis (06) de diciembre de 2024 hasta el seis (06) de enero de 2025.



Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar



Apoyo a la supervisión
FHIRLEY SOLANGIE PARRADO ARANGO
Contratista Área de Ambiente CPA 969-2024

Elaboró: Alvaro Alejandro Borbon Rozo – Contratista / Contratación – CPS 1162-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 931-2024